

CONTRATO DE OPERACIONES DE CUENTAS DE AHORRO, DEPÓSITO A PLAZO FIJO Y CTS

A través del presente documento (contrato) se establecen las condiciones generales y específicas para los productos financieros denominados operaciones pasivas que ofrece **CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO RAÍZ S.A.A.**, (en adelante **RAÍZ**), a favor del cliente (en adelante **USTED**), los datos de los intervinientes se indicarán al final de este documento.

CLÁUSULA PRIMERA: ¿QUÉ FINALIDAD TIENE EL PRESENTE CONTRATO?

Las presentes cláusulas generales (condiciones generales) son condiciones que regulan las cuentas o depósitos que **USTED** tenga o pudiera tener con **RAÍZ**.

Estas condiciones son complementadas con las condiciones específicas de cada cuenta o depósito que contrate, las cuales le serán informadas en forma previa a la suscripción del presente contrato.

IMPORTANTE: Al abrir una cuenta o depósito en **RAÍZ**, **USTED** acepta conocer todas las condiciones que forman parte del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ¿CUÁL ES EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO?

El plazo del presente contrato es indefinido, sin embargo **USTED** podrá poner fin al contrato en cualquier momento siempre que no tenga obligaciones de pago vencidas en **RAÍZ** o que por la naturaleza del producto que origina la suscripción del presente contrato, se encuentre garantizando una operación de crédito vigente, a excepción de garantías constituidas sobre cuentas CTS cuyo proceso deberá sujetarse a las disposiciones legales aplicables.

Por su parte, **RAÍZ**, podrá poner fin al presente contrato por las causales y de acuerdo al procedimiento señalado en la cláusula octava del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA: ¿QUÉ TIPOS DE CUENTA O DEPÓSITO SE PUEDEN ABRIR EN RAÍZ?

La cuenta o depósito en **RAÍZ** pueden tener uno a más titulares. En caso la cuenta o depósito tenga más de un titular podrán ser abiertas con carácter: (i) **SOLIDARIO o INDISTINTO** y/o (ii) **MANCOMUNADOS o CONJUNTOS**.

Las cuentas o depósitos mancomunados (conjuntos), deberán ser utilizados con intervención de todos los titulares, y las cuentas o depósitos solidarios (indistintos), es suficiente la intervención de uno de los titulares que tenga registrada su firma para disponer de los fondos.

Los titulares de una cuenta o depósito, sea mancomunada (conjunta) o solidaria (indistinta), son responsables ante **RAÍZ** por el saldo deudor que se origine de la misma, quedando **RAÍZ** facultada a dirigir cualquier acción contra los titulares de la cuenta conforme a las reglas de solidaridad de deudores establecida en el Código Civil.

En caso de deuda de un co-titular, de origen distinto a la presente cuenta o depósito, **RAÍZ** podrá compensar por el integro de los fondos de una cuenta indistinta/solidaria, y para el caso de cuentas conjuntas/mancomunadas, **RAÍZ** podrá compensar solo por el monto de la cuenta que le corresponda al co-titular deudor o por el porcentaje que establece el Código Civil.

En la cuenta o depósito donde uno de los titulares sea un menor de edad, la apertura podrá ser realizada por el tutor o representante legal del menor de edad y/o el titular mayor de edad, siendo necesario para la disposición de fondos y/o cierre de la cuenta o depósito una autorización judicial.

IMPORTANTE: La apertura y/o cualquier acto relacionado con la cuenta o depósito se realizarán en cualquiera de nuestra red de agencias ubicadas a nivel nacional detalladas en la página web www.raizperu.com.pe

CLÁUSULA CUARTA: ¿A NOMBRE DE QUIÉN SE PUEDE ABRIR UNA CUENTA O DEPÓSITO?

La apertura de una cuenta o depósito en **RAÍZ** será registrada a nombre de **USTED** y/o de los titulares que se establezca, y le serán aplicables las presentes condiciones, así como también los datos particulares establecidos en la cartilla informativa sobre el producto específico contratado por **USTED** (tales como fecha de pago de los intereses, tasa de interés aplicable, vencimientos, entre otros), el cual declara conocer y aceptar previa la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: ¿UN REPRESENTANTE O APODERADO PUEDE ABRIR Y/O DISPONER DE LOS FONDOS DE UNA CUENTA O DEPÓSITO?

RAÍZ reconocerá como representantes o apoderados del titular de la cuenta o depósitos, únicamente a quienes **USTED** hubiera registrado debidamente ante **RAÍZ** presentando la documentación probatoria correspondiente.

Toda revocatoria o modificación relativa a los poderes y/o facultades otorgadas por **USTED** a los representantes de la cuenta o depósito, deberá comunicarse a **RAÍZ** por escrito adjuntando los documentos que sustenten la revocatoria o modificación debidamente formaliza e inscrita, si es que **RAÍZ** así lo solicita.

Mientras **USTED** no realice la referida comunicación, la modificación o revocatoria no resultará vinculante para **RAÍZ**.

En caso de dudas sobre la legitimidad, legalidad, vigencia o alcances de la representación o poderes con los cuales sean operados las cuentas o depósitos, **RAÍZ** suspenderá sin responsabilidad la ejecución de cualquier instrucción y/o mandato, hasta que dichas dudas sean esclarecidas a satisfacción de **RAÍZ**. Asimismo, **RAÍZ** podrá solicitar revisar los poderes por cada operación.

Cuando la representación derive de un mandato judicial, éste deberá ser debidamente notificado a **RAÍZ** por la autoridad competente.

El representante y/o apoderado, podrá solicitar tener acceso inmediato, parcial y/o periódico a los movimientos realizados en la cuenta o depósito, por medio de los estados de cuenta periódicos, los mismos que serán remitidos conforme lo establecido en la cláusula 18.

El representante y/o apoderado que solicite acceso a los movimientos de las cuentas o depósitos deberá acreditar previamente contar con facultades suficientes para obtener dicha información.

CLÁUSULA SEXTA ¿QUIÉNES PUEDEN REALIZAR OPERACIONES EN LAS CUENTAS O DEPÓSITOS?

Todas las cuentas o depósitos que mantenga **USTED** en **RAÍZ** deberán ser manejados personalmente o por su representante y/o apoderado acreditados ante **RAÍZ**. Todas las operaciones hechas en cuentas o depósitos con los medios proporcionados por **RAÍZ** se considerarán hechas por **USTED** bajo su total responsabilidad.

Para realizar cualquier operación en **RAÍZ**, **USTED** deberá identificarse con su documento oficial de identidad para validar su identidad. Si **USTED** es una persona jurídica, deberá presentar los documentos que acrediten a sus representantes o apoderados debidamente inscritos en los Registros Públicos, dicha documentación no deberá tener fecha de emisión mayor a 30 días calendario, los cuales serán verificados por **RAÍZ**.

RAÍZ se reserva el derecho de no cumplir sus órdenes cuando éstas sean ambiguas, incompletas, imprecisas o se emitan de tal forma que no asegure, a criterio de **RAÍZ**, una inequívoca o libre declaración de **USTED**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ¿CUÁNDO RAÍZ PODRÁ BLOQUEAR UNA CUENTA O DEPÓSITO?

RAÍZ podrá bloquear y/o retener los fondos depositados en las cuentas, así como suspender la ejecución de cualquier instrucción (orden) cuando considere:

- i. Que existan dudas o conflictos respecto a la legalidad de la procedencia de los fondos depositados por **USTED** en las cuentas y/o de las actividades generadoras de estos fondos.
- ii. De existir mandato de autoridad competente.
- iii. Que existan dudas respecto a la legitimidad, vigencia o alcances de las facultades que **USTED** ha otorgado a sus representantes y/o apoderados.
- iv. Que exista deuda pendiente de pago (vencida y exigible).
- v. En los casos en que **USTED** haya contratado una operación de crédito con **RAÍZ** y haya solicitado abrir una cuenta o depósito para garantizar la operación de crédito.
- vi. En los casos en que **RAÍZ** haya desembolsado una operación de crédito y la garantía constituida se vea afectada en su valor.
- vii. En los casos en que **USTED** no haya regularizado la firma de los documentos contractuales de la cuenta o depósito;
- viii. En los casos que la cuenta mantenga saldo cero (0) por un periodo de seis (06) meses, será considerada como una cuenta inactiva y cuando la cuenta no registre movimiento alguno por periodo de doce (12) meses continuos, será considerada inmovilizada.
- ix. Que exista cualquier otra circunstancia que amerite el bloqueo de la cuenta o depósitos.

IMPORTANTE: **RAÍZ** le comunicará esta situación por cualquiera de los medios de comunicación directa señalados en el numeral 1 de la cláusula décima cuarta del presente contrato, a efectos de que **USTED** proporcione la información necesaria; de lo contrario, **RAÍZ** podrá cerrar las cuentas y consignar el saldo a favor de **USTED**, y quedará automáticamente resuelto el contrato.

En el supuesto que **USTED** no acredite a satisfacción de **RAÍZ** la legalidad de la procedencia de los fondos depositados en las cuentas, **RAÍZ** queda autorizada a debitar, sin previo aviso, dichos fondos y a ponerlos a disposición de su titular o de los organismos correspondientes. También, **RAÍZ** podrá bloquear y/o retener los fondos depositados en las cuentas, así como suspender la ejecución de cualquier instrucción si **USTED** no cumple con entregar la información o documentación solicitada por **RAÍZ**; en especial, en aquellos casos en que las disposiciones legales nacionales o extranjeras así lo dispongan. En este caso, **RAÍZ** podrá cancelar las cuentas.

RAÍZ procederá al desbloqueo de los depósitos sin costo alguno para **USTED** dentro del plazo de siete (07) días hábiles siguientes en caso **USTED** remita a **RAÍZ** un documento expedido por la autoridad competente con el que se autorice la liberación de los depósitos o información necesaria para absolver las causales del bloqueo detalladas en el presente numeral .

CLÁUSULA OCTAVA: ¿EN QUE CASOS RAÍZ PODRÁ RESOLVER EL PRESENTE CONTRATO?

RAÍZ podrá resolver el presente contrato, sin comunicación previa, en los siguientes casos:

- i. En cumplimiento de las normas prudenciales emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (en adelante SBS).
- ii. Si **USTED** o uno de los titulares de la cuenta o depósito fallece, siempre que **RAÍZ** tenga conocimiento indubitable de ello, **RAÍZ** procederá conforme al tratamiento que da ley para casos de herencia y en ejercicio de sus políticas para el tratamiento operativo de dichas solicitudes.
- iii. Por consideraciones del perfil de actividad que **USTED** mantenga vinculadas al Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

- iv. Si la información proporcionada por el titular de la cuenta o depósito a **RAÍZ** fuera falsa, inexacta o incompleta, contraviniendo así a lo establecido en el artículo 179 de la Ley N° 26702 (Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, en adelante Ley N° 26702), así como el artículo 3 de la Circular CR N° 253-11 o las normas que las modifiquen o sustituyan. En este punto el aviso posterior se realizará en un plazo no mayor a los 10 días calendario del cierre efectivo.
- v. Por disposición legal, orden o mandato de autoridad competente.
- vi. Si por la naturaleza de la cuenta se valida la ausencia de movimientos posterior a su apertura, **RAÍZ** podrá, transcurrido 190 días calendarios del último movimiento, resolver el contrato.
- vii. Si, a criterio de **RAÍZ**, existen dudas o conflictos, falta de formalidad, en relación con la legitimidad, legalidad, vigencia o alcances de las facultades otorgadas por **USTED** a los representantes y/o apoderados de la cuenta o depósito.
- viii. Por sometimiento de algún régimen concursal del titular de la cuenta o depósito.

En caso que **RAÍZ** decidiera resolver el presente contrato por las causales indicadas en la presente cláusula, deberá comunicárselo dentro de los 20 días posteriores a la resolución conforme los medios establecidos en el numeral 1 de la cláusula décima cuarta del presente contrato. En el caso específico de los literales i) y iv), **RAÍZ** comunicará a los clientes dentro de los siete (07) días posteriores a dicha modificación o resolución conforme los medios establecidos en el numeral 1 de la cláusula décima cuarta del presente contrato. Asimismo, **RAÍZ** podrá informar a las autoridades competentes sobre operaciones comprendidas en la Sección Quinta de la Ley N° 26702 o normas sobre Legitimación de Activos; debiendo **USTED** brindar información a **RAÍZ** referente a la suficiencia económica y legal de sus operaciones. **RAÍZ** se encuentra autorizada por **USTED** a comunicar a las autoridades respectivas, sobre la realización de cualquier operación que a su solo criterio y calificación constituya una transacción sospechosa. En tales casos **USTED** libera a **RAÍZ** de toda responsabilidad y/o reclamo de orden penal, civil o administrativo.

CLÁUSULA NOVENA: ¿EN QUÉ CASOS USTED PODRÁ RESOLVER EL PRESENTE CONTRATO?

USTED puede ordenar la cancelación de la cuenta o depósito y resolver el contrato, a su sola decisión en cualquier momento, salvo que la cuenta o depósito se encuentren vinculados a un crédito vigente en el que **USTED** sea obligado o mantenga deuda vencida o exigible. **USTED** deberá cancelar la totalidad de las obligaciones garantizadas para proceder a cancelar la referida cuenta o depósito, caso contrario **RAÍZ** podrá denegar la solicitud sin asumir responsabilidad alguna.

El saldo que resulte una vez cerrado un depósito regido por estas condiciones generales, le será entregado a su elección por medio de entrega de dinero en efectivo (atención inmediata), transferencias a otros bancos o cheques (dentro de las 72 horas) conforme el procedimiento de cancelación de cuenta o depósito exhibido en nuestras agencias a nivel nacional y pagina web www.raizperu.com.pe.

CLÁUSULA DÉCIMA: ¿QUÉ SUCEDE EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL TITULAR DE UNA CUENTA O DEPÓSITO?

En caso de ocurrir el fallecimiento del titular de la cuenta o depósito o la liquidación del patrimonio del mismo, **RAÍZ**, en cuanto tome conocimiento indubitable del fallecimiento, procederá en primera instancia con el bloqueo de la cuenta y procederá con la cancelación de la cuenta o depósito poniendo los saldos a disposición de los herederos, juez o curador, según corresponda, previa verificación, por parte de **RAÍZ**, de su condición legal y la presentación de los documentos que acrediten su condición exigidos de acuerdo a Ley, conforme el procedimiento exhibido en nuestras agencias a nivel nacional y pagina web www.raizperu.com.pe

En caso contrario, **RAÍZ** estará facultado a seguir procesando y reportando a la SBS las operaciones efectuadas en las cuentas y/o depósitos con fecha posterior.

Las cuentas y/o depósitos con carácter mancomunada (conjuntas) o solidaria (indistinta) podrán mantenerse vigentes a nombre de los otros titulares, sin alterarse con ello la responsabilidad de los herederos por los adeudos de su causante, conforme a la ley. En el caso de las cuentas o depósitos mancomunados (conjuntos), los otros titulares no podrán ejercitar cualquiera de las operaciones inherentes a las mismas hasta la presentación de los documentos por parte de los herederos que acrediten su condición.

RAÍZ no se responsabiliza de las operaciones que se hubieran producido antes de recibir dicha comunicación o acreditación respectiva conforme lo dispuesto en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ¿SUS DEPÓSITOS PODRÁN GARANTIZAR CRÉDITOS EN RAÍZ?

Sí, los fondos existentes en una cuenta de ahorro y/o depósito a plazo fijo en **RAÍZ**, a excepción de la cuenta CTS, podrán garantizar obligaciones directas e indirectas asumidas por **USTED** a favor de **RAÍZ** y/o por terceros a quienes **USTED** hubiera garantizado frente a **RAÍZ**.

Queda entendido que **USTED** autoriza a **RAÍZ**, para que pueda aplicar a la amortización y/o cancelación de sus obligaciones vencidas y exigibles los montos que pudieran existir en cualesquiera de sus cuentas o depósitos; y, para tal efecto, **RAÍZ** podrá en cualquier momento, y a su sólo criterio, realizar la consolidación y/o la compensación entre los saldos deudores y acreedores que **USTED** pudiera tener en una cuenta de ahorro y/o depósito a plazo fijo que mantenga, sin distingo de moneda conforme lo establecido en el numeral 11 del artículo 132 de la Ley N° 26702; aún tratándose de cuentas mancomunadas o solidarias conforme lo señalado en la cláusula tercera del presente contrato y respetando los límites indicados en la mencionada cláusula para el caso de cuentas mancomunadas.

Luego de realizada la compensación, **RAÍZ** le informará los detalles de la operación indicando los conceptos que la originan por medio de los canales de comunicación establecidos en el numeral 1 de la cláusula décima cuarta del presente contrato.

RAÍZ no podrá efectuar compensación alguna entre los activos legales o contractualmente declarados intangibles o excluidos de este derecho que **USTED** mantenga en **RAÍZ**.

Asimismo, **USTED** autoriza a **RAÍZ** a realizar las operaciones de cambio de moneda necesarias al tipo de cambio vigente que se tenga publicado en **RAÍZ** al día en que se realice la respectiva operación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ¿QUÉ FACULTADES OTORGA USTED A RAÍZ?

USTED podrá facultar a **RAÍZ** a debitar de sus cuentas de ahorro, excluyendo la cuenta CTS, el importe correspondiente a comisiones, gastos y/o tributos que pudieran derivar del presente contrato o de una operación de crédito, los referidos importes se encontrarán detallados en la cartilla informativa u hoja de resumen, de ser el caso, para lo cual, **USTED** deberá suscribir un formato de autorización.

Con la suscripción del referido documento, **USTED** confirma a **RAÍZ** sus instrucciones para que pueda debitar de sus cuentas los importes necesarios para el pago de las comisiones, gastos y/o tributos asociados a las mismas, siendo entendido que **RAÍZ** no asumirá responsabilidad por la diferencia de cambio que resulte de la conversión de monedas, cuando sea el caso. Para tal efecto **USTED** está obligado a mantener en su cuenta saldo suficiente que le permita cumplir con aquellas obligaciones.

RAÍZ ejecutará el débito de comisiones, gastos y/o tributos sin costo adicional y ello le será informado de manera periódica en el estado de cuenta.

En caso **USTED** decida suspender esta modalidad, deberá comunicar su decisión a **RAÍZ** mediante comunicación escrita indicando la nueva modalidad de pago, dicha comunicación surtirá efectos para **RAÍZ** luego de transcurridos siete (07) días hábiles de recibida.

Por su parte, **RAÍZ**, asume la responsabilidad en caso el débito no se haya realizado en la fecha pactada o éste hubiese sido defectuoso, de modo que no se haya podido cumplir con la obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ¿CUÁL SERÁ EL TRATAMIENTO A LA INFORMACIÓN BRINDADA POR USTED?

Toda información y/o documento entregado por **USTED** a **RAÍZ**, tiene carácter de Declaración Jurada de conformidad con lo estipulado en el artículo 179° de la Ley N° 26702. **USTED** se compromete a actualizar y/o corregir toda información que pudiera haber sufrido alguna modificación, la misma que deberá ser comunicada a **RAÍZ** en un plazo no mayor de diez (10) días calendario contados a partir del requerimiento formulado por **RAÍZ**. La información proporcionada podrá ser verificada por **RAÍZ**.

La obtención de beneficios de una entidad del Sistema Financiero mediante el suministro de información falsa constituye Delito contra el Orden Financiero y Monetario, lo cual es expresamente conocido por **USTED**; por lo que en caso incurriera en este tipo de conducta **USTED** quedará sujeto a las sanciones que para estos casos establece el Código Penal Peruano.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ¿QUÉ MEDIOS DE COMUNICACIÓN UTILIZARÁ RAÍZ?

USTED tiene derecho a obtener de **RAÍZ** toda la información referente al presente contrato, tasas de interés, comisiones, gastos, tributos y cualquier otro concepto asociado a éste, la misma que se encuentra contenida en la Cartilla Informativa, **RAÍZ** difundirá permanentemente información sobre sus operaciones, productos y servicios y las tasas de interés, comisiones y gastos asociadas a éstas a través de los siguientes medios:

1. Medios de comunicación directa como son: (i) comunicaciones al domicilio registrado en **RAÍZ**; (ii) correos electrónicos; (iii) mensajes en estados de cuenta; o (iv) llamadas telefónicas; (v) mensajes de texto (SMS); (vi) mensajería instantánea.
2. Otros medios de comunicación que le permitan a **USTED** tomar conocimiento de cualquier información, como: (i) avisos en cualquiera de las agencias y oficinas de **RAÍZ**; (ii) página web de **RAÍZ**; (iii) mensajes en redes sociales; y/o, (vi) avisos en cualquier diario, periódico o revista de circulación nacional, a elección de **RAÍZ**.

Las comunicaciones se realizarán utilizando el canal requerido, dependiendo del contenido de la modificación, y serán suficientes para **USTED**. Asimismo, todas las comunicaciones escritas o notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que **RAÍZ** deba remitirle, le serán enviadas al correo electrónico registrado por **USTED** en **RAÍZ** o al domicilio que se señala en la parte final del presente contrato, en el cual también constan el nombre o razón social y el documento de identidad o el Registro Único del Contribuyente, según corresponda. Para que surta efecto, todo cambio de domicilio deberá ser comunicado a **RAÍZ** por algún medio escrito con entrega realizada bajo cargo, en el cual se señalará el nuevo domicilio, el mismo que debe estar ubicado en esta ciudad. Sin perjuicio de lo expuesto, **RAÍZ** se encuentra expresamente facultada para utilizar alguno de los otros medios previstos en la Ley para comunicarse con **USTED**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ¿CUÁNDO RAÍZ PODRÁ VARIAR UNILATERALMENTE LAS TASAS DE INTERÉS, COMISIONES Y GASTOS?

Queda expresamente convenido entre las partes que, **RAÍZ**, en aquellos contratos distintos a depósitos a plazo fijo, podrá variar unilateralmente las tasas de interés, comisiones y gastos en la eventualidad que cambie o pudiera cambiar de modo adverso el contexto del mercado financiero; o en caso de modificaciones a la normatividad aplicable que afecten los costos y/o condiciones y/o características del presente contrato; o cambios en la situación política y/o económica del país que configuren circunstancias desfavorables para **RAÍZ**; o variaciones en las condiciones cambiarias; o perturbaciones en las condiciones financieras y/o económicas que afecten el sistema financiero nacional o internacional; o alzas en los costos de los servicios prestados por terceros.

RAÍZ queda obligada a comunicar a **USTED** la modificación de las tasas de interés, para depósitos distintos a los depósitos a

Plazo Fijo, cuando se trate de reducciones a las tasas de interés pactadas; así como la fecha de entrada en vigencia de dichas modificaciones, con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

RAÍZ comunicará a **USTED** la modificación de las comisiones y gastos, así como la fecha de entrada en vigencia de las mismas, con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días, cuando dichas modificaciones representen un incremento respecto de lo pactado.

RAÍZ comunicará las modificaciones contractuales, distintas a las tasas de interés, comisiones y gastos, para todo tipo de cuentas, sólo en aquellos casos en que dichas modificaciones impliquen para **USTED** la pérdida o sustitución de condiciones previamente establecidas, o que no tengan por objeto otorgar condiciones, opciones o derechos que constituyan facilidades adicionales a las previstas en este contrato.

En dichos casos, las modificaciones contractuales deberán ser informadas a **USTED**, conjuntamente con la indicación de la fecha a partir de la cual entrarán en vigencia, con no menos de cuarenta y cinco (45) días de anticipación.

Cuando las modificaciones contractuales respecto a tasas de interés, comisiones, gastos u otros aspectos (para todo tipo de cuentas o depósitos) impliquen condiciones más favorables para **USTED**, estas serán aplicadas de manera inmediata, sin que resulte necesario efectuar comunicación previa. **RAÍZ** le comunicará de forma posterior a través de los medios de comunicación establecidos en el numeral 2 de la cláusula 14 del presente contrato.

Las modificaciones contractuales (para todo tipo de cuenta o depósitos) referidas a: (i) la resolución del contrato por causal distinta al incumplimiento; (ii) la limitación o exoneración de responsabilidad por parte de **RAÍZ**; y (iii) la incorporación de servicios que no se encuentren relacionados al producto; deberán ser comunicados, a elección de **RAÍZ**, por cualquiera de los siguientes medios: (i) comunicaciones escritas a su domicilio; (ii) comunicaciones a la dirección electrónica proporcionada por **USTED**; (iii) a través de los estados de cuenta; y (iv) comunicaciones telefónicas a los números proporcionado por **USTED**; con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días. **RAÍZ** le comunicará por medio de los canales de comunicación establecidos en el numeral 1 de la cláusula 14 del presente contrato.

Siempre que las modificaciones a las tasas de interés, comisiones y gastos modifiquen la tasa de rendimiento efectivo anual TREA y/o el saldo mínimo de equilibrio para obtener rendimiento informado en la Cartilla Informativa, **RAÍZ** queda obligada a recalcular, en base al concepto modificado, y comunicarle dicha información conjuntamente con el pre aviso de las modificaciones contractuales.

De no estar conforme con tales modificaciones, **USTED** tiene el derecho a manifestar su disconformidad o desacuerdo con las mismas o resolver este contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo por escrito a **RAÍZ** dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario de recepcionada la comunicación de modificación contractual. Por su parte, **RAÍZ** le concederá un plazo no menor a 45 días, computados desde el momento en que **USTED** comunica su intención de resolver el contrato, para que encuentre otro mecanismo de financiamiento y así pueda cancelar el monto total del préstamo, incluidos los intereses, comisiones y gastos devengados hasta la fecha de pago, pudiendo acercarse a cualquiera de las oficinas de atención al público de **RAÍZ** para entregar la comunicación y cancelar el depósito. Caso contrario, se entenderán aceptadas las modificaciones. En caso estas modificaciones contractuales se encuentren asociadas a la incorporación de servicios que no se encuentren directamente relacionados al producto contratado, **USTED** podrá aceptar la modificación propuesta, pero su negativa no implicará una resolución del contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ¿QUÉ SUCEDE SI NO REALIZA OPERACIONES EN SUS CUENTAS?

Si **USTED** no realiza operaciones en sus cuentas por un periodo consecutivo de tres (03) meses, **RAÍZ** podrá resolver el presente contrato en cualquier momento.

Asimismo, para la resolución del contrato, la cuenta puede contar o no con saldo a favor de **USTED**, en este último supuesto, **RAÍZ** procederá a colocar los fondos a su disposición. **RAÍZ** efectuará la comunicación de la resolución del contrato de manera posterior al correo electrónico debidamente registrado por **USTED** al momento de la apertura de una cuenta o por medio de los canales de comunicación establecidos en el numeral 1 de la cláusula 14 del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: ¿PUEDEN RETENERSE FONDOS POR UNA ORDEN JUDICIAL, ARBITRAL Y/O ADMINISTRATIVA?

Sí, **RAÍZ** puede retener fondos por orden judicial, arbitral y/o administrativa, en tal caso, **RAÍZ** no será responsable por los perjuicios que pudieran producirse como consecuencia de las retenciones de fondos en cualquiera de los depósitos que mantenga abiertos en **RAÍZ**, en cumplimiento de alguna medida cautelar que fuera ordenada por la autoridad judicial, arbitral y/o administrativa. En tales casos, **RAÍZ**, previamente dispondrá los cargos que correspondan sobre sus depósitos por las deudas que pudieran estar vencidas a la fecha de notificación de dicha medida y siempre que los fondos no se encuentren afectados con algún gravamen en favor de **RAÍZ**. De otro lado, en el supuesto que la retención de fondos ejecutada por **RAÍZ** excediera lo señalado por la orden judicial, arbitral y/o administrativa, **RAÍZ** asume la responsabilidad y procederá de manera inmediata a liberar los fondos retenidos en exceso.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ¿PUEDE SOLICITAR LOS EXTRACTOS DE TODOS SUS MOVIMIENTOS DE SUS DEPÓSITOS O CUENTAS?

Si, **USTED** podrá solicitar a **RAÍZ** el envío de los extractos de todos los movimientos producidos en sus cuentas durante el mes. **RAÍZ** remitirá la información por medios electrónicos sin costo alguno. **USTED** podrá solicitar el envío de información por medios físicos al domicilio que indique, bajo responsabilidad, o al domicilio que consta en el presente contrato, el costo del mismo le será informado en su cartilla informativa.

RAÍZ remitirá la información en un plazo máximo de 30 días posteriores al cierre del mes en que fue requerida. La actualización de la dirección de correspondencia o modificación del medio de envío, se realizará mediante formato establecido debidamente firmado en las agencias de **RAÍZ**.

El extracto de movimientos producidos en su cuenta y/o depósitos es el único documento válido que registra las operaciones en las mismas. Se entenderá que el titular de la cuenta o depósito ha recibido su extracto de movimientos si dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al periodo establecido para su envío o desde que fue puesto a disposición no manifiesta por escrito no haber recibido el mismo.

USTED cuenta con el derecho como titular de la cuenta o depósito a reclamar en cualquiera de nuestras agencias de **RAÍZ** o ante las autoridades correspondientes en caso no esté conforme con la información remitida en el extracto de movimientos de su cuenta y/o depósito.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ¿QUÉ SUCEDE SI RAÍZ NO PUDIERA CUMPLIR LAS INSTRUCCIONES BRINDADAS POR USTED?

RAÍZ no asume responsabilidad alguna, si por caso fortuito o fuerza mayor no pudiera cumplir con cualquiera de sus obligaciones y/o con las instrucciones que **USTED** haya solicitado, que tengan relación con el presente contrato. En tales casos, **RAÍZ** tratará de dar cumplimiento a la instrucción tan pronto desaparezca la causa que impidiera su atención oportuna. Se consideran como causas de fuerza mayor o caso fortuito, sin que la enumeración sea limitativa, las siguientes: a) Falta o interrupción del fluido eléctrico, cuando esto se derive de un acto considerado como caso fortuito o fuerza mayor. b) Terremotos, incendios, inundaciones y otros similares. c) Actos y consecuencias del vandalismo, terrorismo y conmoción civil. d) Huelgas y paros. e) Actos y consecuencias imprevisibles, debidamente justificadas por **RAÍZ**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ¿CUÁNDO SERÁ NECESARIO LA PARTICIPACIÓN DE UN TESTIGO A RUEGO?

En caso el titular de la cuenta o depósito sea analfabeto o tenga alguna discapacidad temporal o permanente, los servicios de apertura o retiro o cancelación, y en general cualquier operación de la cuenta, se realizará con la intervención de un tercero en calidad de testigo; para lo cual el titular registrará su huella digital, y firma de ser el caso, debiendo adicionalmente firmar a su ruego el testigo que presente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ¿QUÉ HACER ANTE EVENTUALES DISPUTAS O CONFLICTOS?

Las partes acuerdan someterse a la competencia de los Juzgados y salas comerciales del lugar de suscripción del presente contrato, ante el eventual surgimiento de disputa o controversia que verse sobre la validez del Contrato, la interpretación o la ejecución del Contrato, o cualquier aspecto vinculado al mismo. Las distintas modalidades de cuentas o depósitos que se mencionan en las secciones especializadas del presente documento, se regirán por las presentes Condiciones Generales y en especial por las condiciones específicas que se señalan para cada una de ellas, así como por todas las disposiciones legales aplicables al caso.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

CUENTA DE AHORROS

1. ¿CUÁL ES EL BENEFICIO DE UNA CUENTA DE AHORROS?

Con la apertura de una cuenta de ahorros, **USTED** podrá efectuar depósitos y retiros ilimitados de dinero, generando intereses a su favor en función al monto de los saldos y a los plazos reales en que las sumas de dinero depositado permanezcan en la cuenta.

2. ¿QUÉ USO SE DEBE DAR A LA CUENTA DE AHORROS?

La cuenta de ahorro deberá ser utilizada por **USTED** únicamente para el uso exclusivo de ahorro, en caso **RAÍZ** identifique operaciones no declaradas, diferentes al ahorro, que involucren custodia de dinero u operaciones masivas de pago, **RAÍZ** queda autorizada a bloquear las cuentas.

3. ¿LA CUENTA DE AHORRO PUEDE GARANTIZAR UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO?

Si, **USTED** puede garantizar una operación de crédito con los fondos de su cuenta de ahorros, conforme se precisa en la cláusula décima primera de las condiciones generales del presente contrato.

4. ¿CÓMO DISPONER DE LOS FONDOS DE LA CUENTA DE AHORROS?

RAÍZ atenderá los retiros parciales o totales a simple requerimiento de **USTED**, previa identificación plena, salvo en aquellos casos donde no se acrediten fehacientemente la representatividad del solicitante.

Tratándose de analfabetos, los retiros totales o parciales de la cuenta podrán efectuarse a través del uso de huella dactilar y con la intervención de un tercero en calidad de testigo a ruego. En caso de encontrarse representados, los retiros de fondos procederán a través de sus apoderados y/o representantes legalmente autorizados.

5. ¿CUÁL ES LA TASA DE INTERES UTILIZADA?

La tasa de interés pactada es fija y **RAÍZ** establece la tasa y frecuencia de capitalización en forma periódica. La tasa de interés vigente al momento de la suscripción del presente contrato consta en la Cartilla Informativa que forma parte integrante del mismo. Cualquier variación de las tasas de interés, comisiones, gastos y otras tarifas aplicables serán comunicadas por **RAÍZ** a **USTED** conforme a lo

dispuesto en la cláusula décima quinta de las condiciones generales.

6. IMPORTANTE: Aplíquese en forma complementaria a las condiciones generales antes señaladas, las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes y los reglamentos y procedimientos de **RAÍZ**.

DEPÓSITOS A PLAZO FIJO

1. ¿QUÉ ES EL DEPÓSITO A PLAZO FIJO?

Los depósitos a plazo fijo, son aquellas sumas de dinero entregadas por **USTED** a **RAÍZ** con el fin expreso que ésta última los conserve en su poder por un período de tiempo determinado. Es una modalidad de ahorro, donde **RAÍZ** fija la tasa de interés en función al monto del depósito y plazo.

2. ¿CÚAL ES EL MONTO MÍNIMO DE APERTURA DE UN DEPÓSITO A PLAZO FIJO?

El monto mínimo de apertura no podrá ser inferior al que fije **RAÍZ** en su tarifario vigente a la fecha de apertura del depósito a plazo fijo, salvo en los casos de remanentes por cancelaciones de créditos con garantía de cuentas de ahorro a plazo fijo u otros.

3. ¿DÓNDE SE ENCUENTRAN LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL DEPÓSITO A PLAZO FIJO?

Las condiciones y características del depósito a plazo fijo, será informada a **USTED** mediante la Cartilla Informativa, constituyendo este documento prueba suficiente del depósito realizado y de las condiciones de retorno.

La tasa de interés será fijada por **RAÍZ** según el plazo efectivo del depósito y será plasmada en la Cartilla Informativa adjunta.

4. ¿CÚAL ES LA FRECUENCIA DE PAGO DE INTERESES?

USTED puede solicitar el pago de intereses con una frecuencia de 30 o en múltiplos de 30 días. El abono de los intereses se realizará a su solicitud en una cuenta de ahorros de **RAÍZ** o podrá solicitar que los intereses sean transferidos a una cuenta de ahorros a su nombre o de terceros en otras instituciones financieras.

La transferencia de los fondos a una cuenta de ahorros de otra entidad financiera, se hará efectiva al término del tercer día hábil siguiente a la fecha indicada en la Cartilla Informativa; asimismo, se aplicarán las comisiones por transferencias interbancarias o inter plaza según el tarifario vigente.

5. ¿CUÁNDO PUEDE SER MODIFICADA LA TASA DE INTERÉS DEL DEPÓSITO A PLAZO FIJO?

La tasa de interés aplicable para los depósitos a plazo fijo podrá ser modificada en los siguientes casos:

- En forma unilateral por **RAÍZ** al momento de la renovación del depósito a plazo fijo, rigiendo las condiciones vigentes en **RAÍZ** a dicha fecha para este tipo de depósitos y por el plazo pactado originalmente, conforme a lo establecido en el tarifario. Cuando se trate de reducciones de tasa de interés, **RAÍZ** comunicará en forma previa las nuevas tasas de interés aplicables a los depósitos a plazo, conforme numeral 1 de la cláusula 14 de las condiciones generales del presente contrato.
- Cuando exista efectiva negociación, en cada oportunidad en la que se pretende efectuar dichas modificaciones.
- En forma unilateral por **RAÍZ** en cualquier momento durante la vigencia del contrato, cuando se trate de modificaciones a la tasa de interés que impliquen condiciones más favorables para **USTED**, aplicándose las nuevas tasas de interés manera inmediata, no siendo exigible el envío de una comunicación previa. En este caso, **RAÍZ** difundirá posteriormente las nuevas tasas de interés aplicables a los depósitos a plazo conforme los medios de comunicación establecidos en el numeral 2 de la cláusula 14 de las condiciones generales.
- Por la imposición de obligaciones normativas que impliquen cambios en la tasa de interés en cualquier momento durante la vigencia del contrato, las que se comunicarán conforme lo disponga la normativa del caso.

6. ¿SE RENUEVA AUTOMÁTICAMENTE EL DEPÓSITO A PLAZO FIJO AL VENCIMIENTO?

RAÍZ procederá a renovar de manera automática el depósito, de acuerdo a las condiciones detalladas en la Cartilla Informativa originalmente pactadas respecto al plazo, y respecto a la tasa de interés efectiva anual conforme al tarifario vigente, en caso el plazo pactado haya vencido sin que **USTED** se haya apersonado a retirar el dinero depositado más los respectivos intereses.

7. ¿QUÉ SUCEDE SI CANCELA ANTICIPADAMENTE SU DEPÓSITO A PLAZO FIJO?

Si la cuenta de depósito a plazo fijo es cancelada anticipadamente, **RAÍZ** aplicará una penalidad pagando una tasa menor a la pactada conforme el siguiente detalle: i) Toda cancelación en el rango de 0 a 29 días, no se pagará intereses por los días transcurridos. ii) Para el rango de 30 a 179 días se le pagará la tasa de interés según el tarifario vigente al momento de efectuar la cancelación anticipada del depósito de la cuenta de ahorro clásica.iii) para cancelaciones en un rango mayor o igual a 180 días, se pagará la tasa de interés que corresponda al periodo de cancelación según el tarifario vigente.

Si **USTED** optó por el pago de intereses de forma mensual, y cancela anticipadamente su cuenta de depósito a plazo fijo, **RAÍZ** descontará del importe del capital del depósito, la diferencia existente entre los intereses generados a la tasa originalmente pactada por el depósito a plazo fijo que se hayan pagado hasta la fecha de la cancelación anticipada, y los intereses generados por la aplicación de la penalidad de tasa por cancelación anticipada por los días transcurridos desde la apertura del depósito a plazo fijo según lo indicado en el párrafo precedente.

8. ¿EL DEPÓSITO A PLAZO FIJO PUEDE GARANTIZAR UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO?

Si, **USTED** puede garantizar una operación de crédito con los fondos de su cuenta de depósito a plazo fijo, conforme se precisa en la cláusula décima primera de las condiciones generales del presente contrato. Con lo cual, **RAÍZ** podrá abrir una cuenta de ahorros a nombre de **USTED**, en el tipo de moneda de apertura del depósito afecto a la compensación y depositará el saldo, de existir, después de haber amortizado y/o cancelado la obligación de pago garantizada.

9. IMPORTANTE: Estas condiciones pueden ser modificadas por **RAÍZ** conforme al procedimiento establecido en las cláusulas décima quinta de las Condiciones Generales del presente contrato.

DEPÓSITOS C.T.S (COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS)

1. ¿QUÉ ES UNA CUENTA “DEPÓSITOS C.T.S”?

Las cuentas depósito C.T.S son aquellas que se encuentran reguladas por la legislación sobre la Compensación por Tiempo de Servicios - TUO de la Ley de CTS (aprobado mediante D.S. N° 001-97-TR) y su Reglamento (aprobado mediante D.S. N° 004-97-TR) y también por la legislación del sector financiero nacional.

2. ¿QUIÉN PUEDE REALIZAR DEPÓSITOS EN LA CUENTA?

Conforme la regulación vigente para cuentas ahorros depósito C.T.S., es sólo su empleador quien podrá efectuar abonos periódicos (mayo y noviembre) en las cuentas C.T.S conforme el procedimiento exhibido en nuestras agencias a nivel nacional y pagina web www.raizperu.com.pe.

Asimismo, **RAÍZ** al recibir los fondos destinados a una cuenta depósito C.T.S, los identificará como tal, en tal sentido estos depósitos son intangibles e inembargables hasta el límite que establece la ley.

3. ¿EN QUÉ OPORTUNIDAD PUEDE USTED DISPONER DE LOS FONDOS DE LA CUENTA DEPÓSITOS C.T.S?

Por su naturaleza, la cuenta depósito C.T.S nace bloqueada, razón por la cual **USTED** solo podrá disponer de los fondos de la misma en los siguientes supuestos:

- i. **PARCIAL:** solicitando el saldo de libre disponibilidad de acuerdo a los límites legales establecidos en la normativa vigente aplicable para cuentas de depósito C.T.S y siempre que no se haya recibido comunicación expresa del cónyuge y/o conviviente, indicando su necesaria concurrencia.
- ii. **TOTAL:** solicitando **USTED** el retiro total de los fondos al cesar o finalizar su vínculo laboral con la empresa depositante, según lo informado por el empleador o por la autoridad administrativa de trabajo y previo cumplimiento de las demás formalidades que la ley sobre la materia y **RAÍZ** tengan establecidos, pudiendo **USTED** consultar el procedimiento en www.raizperu.com.pe.

4. ¿PUEDE TRASLADAR SU CUENTA DE DEPÓSITO C.T.S?

Si, **USTED** puede realizar el traslado de la cuenta de depósito C.T.S a otra entidad financiera autorizada y se atenderá su solicitud conforme a ley, previa retención del monto necesario para atender las obligaciones vencidas y exigibles de cargo de **USTED** frente a **RAÍZ**, en caso las hubiera; esta retención se efectuará sobre el porcentaje de libre disponibilidad establecido por la Ley de C.T.S.

Para el traslado, **USTED** deberá indicar a su empleador nos remita la instrucción correspondiente indicando la entidad financiera a la que se efectuará el traslado.

5. ¿QUÉ SUCEDE CON UNA CUENTA DE DEPÓSITO C.T.S SI DURANTE DOS PERIODOS NO RECIBE ABONOS?

Si una cuenta de depósito C.T.S no recibe abonos por parte de su empleador durante dos periodos consecutivos (mayo y noviembre), la tasa de interés que se aplicará a los fondos de la cuenta, luego de los dos periodos, será la equivalente a la tasa de interés aplicable a las cuentas de ahorro conforme el tarifario vigente a la fecha de cambio de tasa y la comunicación se efectuará conforme al numeral 1 de la cláusula décima cuarta de las condiciones generales.

IMPORTANTE: En caso el empleador comunique a **RAÍZ** la regularización de los dos aportes consecutivos (mayo y noviembre) en una fecha posterior al cambio de tasa de interés antes señalada, la tasa que se aplicará es la vigente en el tarifario de CTS desde la fecha en la cual se efectuó el abono por parte del empleador en la cuenta CTS del cliente.

6. ¿DÓNDE SE REALIZARÁN LAS COMUNICACIONES RELACIONADAS A MI CUENTA DE DEPÓSITO C.T.S?

RAÍZ realizará las comunicaciones relacionadas a la cuenta de depósito C.T.S a **USTED** indistintamente al domicilio del empleador o al domicilio declarado por **USTED**, surtiendo plenos efectos en cualquier supuesto. **USTED** registrará su domicilio, lo que no impedirá que las comunicaciones se le cursen a través de su empleador, reconociendo **USTED** que las notificaciones surtirán plena validez, aunque su empleador no le entregue oportunamente la misma.

7. ¿PUEDO SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE UNA CUENTA DE DEPÓSITO C.T.S Y LA TRANSFERENCIA DEL TOTAL DE LOS FONDOS A UNA CUENTA DE OTRA ENTIDAD FINANCIERA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO?

Si, **USTED** podrá solicitar mediante correo electrónico la cancelación de la cuenta de depósito CTS y la transferencia del total de los fondos a cuenta de otra entidad financiera mediante correo electrónico, para la cual **USTED** deberá seguir los siguientes pasos:

- a. Solicitar al correo electrónico ctsraiz@raizperu.com la cancelación de su cuenta de depósito C.T.S y su solicitud de transferencia de los fondos a una cuenta de ahorros en otra entidad financiera donde **USTED** sea el titular de la referida cuenta, adjuntando

su carta de cese junto el número de cuenta y CCI. Cabe precisar que el correo electrónico utilizado por **USTED** deberá ser el declarado y registrado al momento de abrir su cuenta de depósito C.T.S.

- b. **RAÍZ** en un plazo no mayor a tres días hábiles de recepcionada la solicitud, remitirá distintos formatos que deberán ser completados y suscritos por **USTED** a fin de validar su solicitud y solicitará de ser el caso documentos adicionales.
- c. **RAÍZ** luego de recibir los formatos y validar la información remitida por **USTED** por correo, y de ser el caso, solicitar sean subsanados, procederá a con la transferencia de los fondos a la cuenta de ahorros de otra entidad financiera y será efectiva al término del tercer día hábil siguiente a la fecha de la solicitud de transferencia de fondos por parte de **RAÍZ**; asimismo, se aplicarán las comisiones por transferencias interbancarias o inter plaza según el tarifario vigente.

RAÍZ, no asume la responsabilidad si la comunicación del cliente se realice mediante un canal distinto al señalado en el literal 7.a. Asimismo, **RAÍZ** no procederá a gestionar la transferencia de los fondos si la información requerida no ha sido remitida o de ser el caso, subsanada por **USTED**.

8. IMPORTANTE: Las operaciones se realizarán con observancia de la normativa vigente. Aplíquese en forma complementaria a las condiciones generales antes señaladas, las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes y los reglamentos y procedimientos de **RAÍZ**.

CUENTA AHORRO SUPER KID'S

1. ¿QUÉ ES SUPER KID'S?

SUPER KID'S es una cuenta de ahorros creada para que los menores de edad aprendan a ahorrar y a usar su dinero de manera responsable, con la asesoría de un adulto.

2. ¿QUIÉN PUEDE ABRIR LA CUENTA SUPER KID'S?

La apertura de la cuenta SUPER KID'S solo puede realizarse de forma solidaria indistinta entre el menor de edad y un mayor de edad.

La apertura podrá ser realizada solo por el titular mayor de edad, y/o por el tutor o representante legal del menor de edad, de ser el caso. Para la apertura de la cuenta SUPER KID'S, se deberá presentar el documento de identidad o carnet de extranjería del adulto y del menor de edad vigente. En el caso de del tutor o representante legal, deberán presentar los documentos que los acrediten como tal, de ser el caso.

Para la disposición de fondos y/o cierre de la cuenta SUPER KID'S, es necesario contar con una autorización judicial, conforme lo señalado en la cláusula tercera del presente contrato.

IMPORTANTE: Los documentos contractuales podrán ser firmados por el representante legal del menor de edad y/o por el titular mayor de edad.

3. ¿QUIÉN ES CONSIDERADO TUTOR DEL MENOR?

Se considera como tutor del menor edad a la persona encargada legalmente del cuidado del mismo, en caso de ausencia de padres o familiares directos que cumplan con estas funciones.

Todas las operaciones en ventanilla deben realizarse en presencia del mayor de edad titular de la cuenta solidaria indistinta.

4. ¿CÚAL ES EL MONTO MÍNIMO DE APERTURA DE LA CUENTA SUPERKID'S?

El monto mínimo de apertura no podrá ser inferior al que fije **RAÍZ** en su tarifario vigente a la fecha de apertura de la cuenta SUPER KID'S.

5. ¿DÓNDE SE ENCUENTRAN LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA CUENTA RAÍZ KID'S?

Las condiciones y características de la cuenta SUPER KID'S, será informada a **USTED** mediante la Cartilla Informativa, constituyendo este documento prueba suficiente de la operación realizada.

6. ¿LAS CUENTAS KIDS ESTÁN SUJETAS A EMBARGO?

Las cuentas SUPER KID'S al ser una cuenta solidaria indistinta con un mayor de edad, se encuentran sujetas a un embargo o algún tipo de retención y podría recaer sobre el monto total de la cuenta, para lo cual se deberán respetar los límites y condiciones previstas en la cláusula tercera de las condiciones generales del presente contrato.

7. IMPORTANTE: Aplíquese en forma complementaria a las condiciones generales antes señaladas, las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes y los reglamentos y procedimientos de **RAÍZ**.

DEPÓSITO A PLAZO CRECE FELIZ

1. ¿QUÉ ES EL DEPÓSITO A PLAZO FIJO CRECE FELIZ?

Es una modalidad de depósito a plazo que permite incrementar el capital del depósito cuando el titular de la cuenta lo estime conveniente a través de uno o más abonos en la misma cuenta hasta el vencimiento del plazo contratado y efectuar retiros periódicos del capital depositado.

2. ¿CÚAL ES EL MONTO MÍNIMO DE APERTURA DE UN DEPÓSITO A PLAZO FIJO CRECE FELIZ?

El monto mínimo de apertura no podrá ser inferior al que fije **RAÍZ** en su tarifario vigente a la fecha de apertura del depósito a plazo crece feliz, salvo en los casos de remanentes por cancelaciones de créditos con garantía de cuentas de ahorro a plazo fijo u otros.

3. ¿SE PUEDE HACER RETIROS PARCIALES DE LA CUENTA DE PLAZO FIJO CRECE FELIZ?

Si, el depósito a plazo fijo crece feliz permite realizar retiros parciales durante el plazo pactado al momento de abrir la referida cuenta.

Si **USTED** desea disponer del total de los fondos de la cuenta de depósito a plazo fijo crece feliz de manera anticipada, ello implicará la cancelación anticipada de la cuenta de depósito y se aplicarían las reglas de cancelación anticipada de cuentas de depósito a plazo fijo clásico y se pagará la tasa de interés correspondiente conforme el siguiente detalle: i) Toda cancelación en el rango de 0 a 29 días, no se pagará intereses por los días transcurridos. ii) Para el rango de 30 a 179 días se le pagará la tasa de interés según el tarifario vigente al momento de efectuar la cancelación anticipada del depósito de la cuenta de ahorro clásica. iii) para cancelaciones en un rango mayor o igual a 180 días, se pagará la tasa de interés que corresponda al periodo de cancelación según el tarifario vigente.

4. ¿CÚAL ES LA FRECUENCIA DE PAGO DE INTERESES?

El pago de intereses para el caso de la cuentas de depósito a plazo fijo crece feliz serán siempre al final del periodo pactado y señalado en la cartilla informativa.

El abono de los intereses se realizará a su solicitud en una cuenta de ahorros de **RAÍZ** o podrá solicitar que los intereses sean transferidos a una cuenta de ahorros a su nombre o de terceros en otras instituciones financieras.

La transferencia de los fondos a una cuenta de ahorros de otra entidad financiera, se hará efectiva al término del tercer día hábil siguiente a la fecha indicada en la cartilla informativa; asimismo, se aplicarán las comisiones por transferencias interbancarias o inter plaza según el tarifario vigente.

5. ¿SE RENUEVA AUTOMÁTICAMENTE EL DEPÓSITO A PLAZO FIJO CRECE FELIZ AL VENCIMIENTO?

RAÍZ procederá a renovar de manera automática el depósito a plazo fijo crece feliz, de acuerdo a las condiciones detalladas en la cartilla informativa originalmente pactadas respecto al plazo, y respecto a la tasa de interés efectiva anual conforme al tarifario vigente, en caso el plazo pactado haya vencido sin que **USTED** se haya apersonado a retirar el dinero depositado más los respectivos intereses.

6. ¿QUÉ SUCEDE SI EL CAPITAL DE LA CUENTA DE PLAZO FIJO CRECE FELIZ, LUEGO DE UN RETIRO, ES MENOR AL DEPOSITADO INICIALMENTE?

Si el capital del depósito a plazo fijo crece feliz, luego de un retiro, es inferior al monto depositado inicialmente, la tasa de interés aplicable será la de una cuenta de depósito a plazo fijo clásico conforme el tarifario vigente a la fecha de retiro y dentro del rango que corresponda de acuerdo al saldo que tenga la cuenta.

Si de manera posterior **USTED** realiza abonos por montos que iguale o supere el monto depositado al momento de abrir la cuenta de depósito a plazo fijo crece feliz, la tasa de interés volverá a ser la pactada inicialmente.

7. ¿AUMENTA LA TASA DE INTERÉS AL AUMENTAR EL CAPITAL DE LA CUENTA DE PLAZO FIJO CRECE FELIZ?

La tasa de interés pactada al momento de abrir una cuenta de depósito a plazo fijo crece feliz no incrementará de acuerdo al monto del depósito y al plazo faltante para la fecha de vencimiento. La tasa de interés aplicable se encontrará fijada en la cartilla informativa.

8. ¿CUÁNDO PUEDE SER MODIFICADA LA TASA DE INTERÉS DEL DEPÓSITO A PLAZO FIJO CRECE FELIZ?

La tasa de interés aplicable para los depósitos a plazo fijo crece feliz podrá ser modificada en los siguientes casos:

- En forma unilateral por **RAÍZ** al momento de la renovación del depósito a plazo, rigiendo las condiciones vigentes en **RAÍZ** a dicha fecha para este tipo de depósitos y por el plazo pactado originalmente, conforme a lo establecido en el tarifario. Cuando se trate de reducciones de tasa de interés, **RAÍZ** comunicará en forma previa las nuevas tasas de interés aplicables a los depósitos a plazo, conforme numeral 1 de la cláusula 14 de las condiciones generales del presente contrato.
- Cuando exista efectiva negociación, en cada oportunidad en la que se pretende efectuar dichas modificaciones.
- En forma unilateral por **RAÍZ** en cualquier momento durante la vigencia del contrato, cuando se trate de modificaciones a la tasa de interés que impliquen condiciones más favorables para **USTED**, aplicándose las nuevas tasas de interés manera inmediata, no siendo exigible el envío de una comunicación previa. En este caso, **RAÍZ** difundirá posteriormente las nuevas tasas de interés aplicables a los depósitos a plazo conforme los medios de comunicación establecidos en el numeral 2 de la cláusula 14 de las condiciones generales.
- Por la imposición de obligaciones normativas que impliquen cambios en la tasa de interés en cualquier momento durante la vigencia del contrato, las que se comunicarán conforme lo disponga la normativa del caso.

9. IMPORTANTE: Aplíquese en forma complementaria a las condiciones generales antes señaladas, las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes y los reglamentos y procedimientos de **RAÍZ**.

Estas condiciones pueden ser modificadas por **RAÍZ** conforme al procedimiento establecido en la cláusula décima quinta de las condiciones generales del presente contrato.